



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

019/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

23 JUN 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (USO ESPECIAL) DE LA URBANIZACIÓN
"ARCHIVO BCB" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°
2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, representada por la Sra. Mónica Elia Méndez Mejía solicita el trámite de "SOLICITUD DE PLANIMETRÍA (USO ESPECIAL)". La Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "ARCHIVO BCB" ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 31/76 de fecha 15 de junio de 1976 referente a Compra Venta de Fracciones de Terreno con una superficie **32.121.76 Mts²**, ubicados en la zona de El Alto de La Paz, de esta ciudad; que otorgan las señoras JUANA MINAJA VIUDA DE PACO y ROMUALDA NINAJA VIUDA DE NINAJA en favor del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° **01192691**. (Venta Real y Enajenación Perpetua dos Fracciones de Terreno con una superficie total de 32.121.66 Metros².)

Que, del Testimonio N° 264/76 de fecha 29 de julio de 1976 referente a Compra Venta de Terrenos Rústicos denominados "Pilar Pampa", situados en el Cantón Achocalla, pertenecientes a la Comunidad "Pucarani" de la provincia Murillo del Departamento de La Paz, que otorga el señor AGUSTIN PIO FORONDA GUALLUCO, en favor del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° **01302298**. (porción que se transfiere de la denominación "PILAR PAMPA" de una superficie de 6.000 Metros².)

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 106/19 de fecha 03 de septiembre de 2019 referente a Aclaración de Datos Técnicos y División y Partición de Lotes de Terreno (Testimonio de Protocolización de Documentos Relativos a favor de Banco Central de Bolivia emitido por la Dra. Blanca Elena Málaga Aliaga, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.014.01.0255007** con una superficie restante de **32806.69 Mts²**, y la Matrícula No. **2014010255008** con una superficie restante de **5315.07 Mts²**, donde se acredita el derecho que le asiste al BANCO CENTRAL DE BOLIVIA).

**CONSIDERANDO II.
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:**

Que, por Informe CITE: **DATC/UCMC/AC/EAC/376/2023** de fecha 14 de abril de 2023 elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas Técnico Área de Cartografía D.A.T.C. en el cual concluye que, conforme a lo descrito anteriormente de acuerdo a la verificación de la información adjunta, se establece, la prosecución de Trámite Administrativo para que se remita a la Unidad de Vialidad previa verificación de la codificación catastral en la Unidad de Cartografía.

Que, por Informe CITE: **DATC-UCMC/JCBM/N316/2023** de fecha 5 de abril de 2023 elaborado por el Lic. Juan Carlos Blanco Mamani Técnico de Catastro U.C.M.C. se asigna el Código Catastral 22-0069-001 y 22-0066-001.

Informe CITE: **DATC/UV/NCA/414/2023**, de fecha 25 de abril de 2023, donde indica lo siguiente:

La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como: AVENIDA: ARICA, 25 DE MARZO y PANORAMICA; CALLES: AURORA. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente.

Que, Informe CITE: **DATC/UV/DRP/415/2023** de fecha 25 de abril de 2023 elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial UNIDAD DE VIALIDAD donde señala lo siguiente:

- "Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por el interesado, verificado e incorporado según informe CITE: **DATC/UCMC/AC/EAC/376/2023**, donde menciona que: "estas coordenadas determinan una superficie total de **47,763 45m²**." Así mismo indica: "El predio se encuentra ubicado según formulario de Folio Real en la zona Villa Rosas Pampa, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 2."
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales e internas, los cuales se coleccionaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta del proyecto de planimetría (Aprobación Vía Regular).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Respecto a la AVENIDA 25 DE MARZO, en el vórtice V01, V09, V10 y V11 del polígono de propiedad del proyecto de planimetría se encuentra la Avenida 25 de Marzo, que colinda con la Urbanización VILLA ROSAS PAMPA, donde la planimetría aprobada cedió para vía 15.00m asumiendo un total de 30.00m. sin embargo, de acuerdo a inspección realizada "in situ", se pudo identificar que el ancho de vía en el tramo indicado se encuentra con 20.00m
- Bajo esa situación, Cursa ACTA DE COMISION DE URBANISMO con CITE: GAMEA/CU-SMIP/002/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en la que dictaminan respecto al punto 2, lo siguiente:

2) Se determina que; La Unidad de Vialidad presentara un diagnóstico y propuesta de solución integral en los trazos viales del sector y en las 2 urbanizaciones colindantes

a) El administrado debe adjuntar documentación de origen, con antecedentes que consolido la actual avenida en 20 metros de ancho vial, considerando las copias simples que devienen desde Alcaldía de La Paz los mismos deben ser originales o copias legalizadas de la entidad emisora. Los interesados deben presentar memoria descriptiva de la cronología en función a pruebas documentales para condicionar la consolidación del ancho vial en 20 metros, respectivamente a la avenida 25 DE MARZO.

En fecha 31 de marzo de 2023, el Banco Central de Bolivia remite a la Dirección de Administración Territorial y Catastro, documentación correspondiente a fotostática de la Nota emitida por parte del Banco Central de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, referente a: "Solicitud de Copias Legalizadas", así mismo, se adjunta fotostática del INFORME, DACT-ARCHIVO N° 0025/2023, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, donde indica en su parte más importante: "... no puede atender la solicitud recibida del Banco Nacional de Bolivia, copias legalizadas de 2 predios que se encuentran ubicados en la Zona - Ex comunidad Pucarani, por no contar con la documentación física de la misma.

Por otra parte, indicar que; los interesados adjuntan documentación de 2 predios en fotostática, respecto a LINEA Y NIVEL de la Dirección de Vías Urbanas y Expropiaciones de la Municipalidad de La Paz, extendida en el año 1976, en dicha documentación indica que la calle S/N, actualmente denominado como Avenida 25 DE MARZO, se encuentra con un ancho de vía de 20.00mts.

Se definió el ancho de vía de la Avenida 25 de MARZO, en base a la documentación presentada en fotostática, respecto a la LINEA NIVEL extendida en el año 1976, por parte de la Municipalidad de La Paz de ese entonces. Por lo que, deberá ser de su consideración, la procedencia o no, por las Unidades correspondientes, respecto a la documentación presentada por el Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en el ACTA DE COMISION DE URBANISMO con CITE: GAMEA/CU-SMIP/002/2022.

Respecto a la AVENIDA ARICA, el proyecto de planimetría deberá alinearse de acuerdo al trazo vial definido con un ancho de vía de 50.00m., por otra parte, según la revisión del polígono del predio, se puede identificar que, sobre el sector atraviesa la Línea Férrea de ENFE, misma que se encuentra ubicado en la Avenida Arica, por lo que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 24177 de fecha 8 de diciembre de 1995, en la que indica; Las vías férreas principales y auxiliares, derechos de vía de quince (15) metros a cada lado del eje de vía. Para su respectiva consideración.

- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/414/2023, adjunto en el presente trámite.
- Informe Cite. DATC/UV/DRP/415/2023 de fecha 25 de abril de 2023, REMISION DE TRAZO VIAL; El informe concluye señalando. Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación.

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 10.00 CALLE AURORA	2.00	6.00	2.00	10.00
Via tipo de 20.00 AVENIDA 25 DE MARZO	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA PANORAMICA DE 25.00 MTS.	3.00 m.	9.00 m.	1.00 m.	9.00 m.	3.00 m.	25.00 m.
AVENIDA ARICA DE 50.00 MTS.	5.00 m.	10.50 m.	19.00 m.	10.50 m.	5.00 m.	50.00 m.

La propuesta del proyecto de aprobación de la planimetría, en la vía REGULAR, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-057/2023 de fecha 01 de junio de 2023 elaborado por la Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza Técnico Procesador de Planimetrías de la U.A.T. en lo principal señala

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACION "ARCHIVO BCB" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO EL MISMO SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96	26028.96M2

MANZANA B		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65	4467.65M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES

USOS	SUP.M2.	%
AREA UTIL	30496.61	80.00%
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15%
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85%
SUP. TOTAL B.C.B.	38121.76 M2	100.00%

RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)

USOS	SUP.M2	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. Nº24177	5879.13	60.98%
AREAS DE VIAS	3762.56	39.02%
AREA DE VIAS	3762.56	39.02%
TOTAL	9641.69M2	100.00%

USOS	SUP.M2.	%
SUP. TOTAL B.C.B.	38121.76 M2	79.81%
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69 M2	20.19%
TOTAL	47763.45M2	100.00%

La superficie acredita según documentación corresponde a 32806.69 m2, según Folio Real bajo Matricula 2.01.4.01.0255007 y 5315.07 m2, según Folio Real bajo la Matricula 2.01.4.01.0255008, sumados ambas superficies corresponde a 38121.76 m2.

Las Áreas Publicas corresponden a 3486.60m2, para Área de Equipamiento Municipal G.A.M.E.A., para vias públicas 4138.55 m2, haciendo un total de 7625.15m2. Con un porcentaje de 20.00 %, que deberá ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN (ESPECIAL) CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGUN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
30496.61 m2.	0.68 Bs.	2.00 Bs.	20739.69Bs.

El presente cálculo de derecho de Urbanización, se toma en cuenta el arancel actual que indica la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-01/2023.

Por otro lado, tomando en cuenta que el presente tramite es de carácter nacional y necesidad Municipal cuenta con el ACTA DE COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/CU-SMIP/002/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Dictamen, los mismos ya fueron aclarados

CONSIDERANDO III. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/CJJ/1574/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, elaborado por la Abg. Jorge Armando Choque Juchani Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la D.A.T.C. señala que, de la revisión de los antecedentes de la documentación presentada por parte de los interesados CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL) por parte de la interesada Que según Ordenanza Municipal N° 094/096 de fecha 21 de noviembre de 1996 Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA, no cuenta con parámetros específicos y procedimiento para casos de Urbanizaciones Industriales, por lo cual, en su **Artículo Tercero**,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

encomiendas a la oficialía mayor técnica de LA H.A.M.E.A. la conformación de la COMISIÓN DE URBANISMO y arquitectura en coordinación con instituciones ligadas a la temática, cuyo objetivo será adsorber y resolver aspectos específicos no contemplados en el presente reglamento, la cual determinará la autorización del proyecto y en su efecto establecer mecanismos para adoptar nuevos parámetros de uso de suelos y patrones de asentamiento correspondientes para su aprobación.

Cursa ACTA DE COMISION DE URBANISMO GAMEA/CU-SMIP/002/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, donde hace mención los pormenores:

"En la ciudad de El Alto, el día jueves 24 de noviembre de 2022, a horas 14:00, p.m. a convocatoria de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.E.A., se reunieron los siguientes servidores públicos: Arq. Nancy D. Daza Cusicanqui (Secretaria Municipal de Infraestructura Pública), Abg. Susan Daniela Baldivieso (Directora de Administración Territorial y Catastro), Abg. Frans Felipe Morant Alandia (Jefe de la Unidad Jurídica de Administración Territorial), Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal), Arq. Julio Martín Huanca Llusco (Jefe de la Unidad de Administración Territorial), Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza (Unidad de Administración Territorial), Ing. Eddy Mendoza Llusco (Jefe de la Unidad de Vialidad) y Arq. David Romero Pérez (Unidad de Vialidad) del G.A.M.E.A., para tratar el tema:

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (USO ESPECIAL) DE LA URBANIZACIÓN "ARCHIVOS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA" - DISTRITO MUNICIPAL N° 2.

El trámite fue expuesto por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, en representación del Unidad de Administración Territorial y la intervención de los invitados en la presente Comisión de Urbanismo se constató que se puso en conocimiento de la afectación de la Avenida 25 MARZO, siendo esta vía de 30 metros de ancho de acuerdo a Planimetría aprobada del año 1983 y 20 metros de ancho según lo consolidado, dato que en fecha 28 de julio de 2022 en ocasión de la inspección se corroboró existiendo una variación de los anchos de esta vía, en virtud a ese extremo se procedió a notificar a los representantes del BCB con los Informes CITE:DATC/UVIN/258/2022 y CITE:DATC/UVIN/259/2022, solicitándoles un nuevo levantamiento topográfico georreferenciado a detalle de todas las Vías y Manzanas colindantes a su propiedad para efectos de realizar un análisis más amplio, además de la presentación de documentación adicional que el personal del BCB indica tener y que habría sido emitido por un área técnica del GAMEA en gestiones pasadas."

En fecha 13 de octubre de 2022, mediante Nota BCB-GADM-SSG-DBS-CE-2022-298, se nos adjunta informe Técnico de Levantamiento Topográfico Georreferenciado, Formularios N° 029503, N° 022277 ambos del 9 de septiembre de 1976, emitidos por la Dirección de Vías Urbanas y Expropiaciones de la Municipalidad de La Paz, Plano Georreferenciado de 31 de marzo de 2007, visado por la Unidad de Urbanismo del Municipio de El Alto, Informe CITE: DOTCAU/UC/NB/067/07 de 17 de abril de 2007, emitido por Nelson Barahona P., Jefe de Unidad de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Certificación del 22 de mayo de 2007 en copia validada, emitido por el Arq. Alex Castillo Muñoz, Jefe de la Unidad de Urbanismo del Gobierno Autónomo de El Alto

Sin embargo, después de su análisis técnico de toda la documentación mencionada, se evidencia que aún persiste la afectación del predio a la Avenida 25 DE MARZO; empero, existe también documentación emitida por el Municipio de El Alto en anteriores gestiones que denotan la conformación de la Vía en cuestión en 20 metros de ancho vial y no de 30 metros de ancho vial como señala la planimetría vigente.

Por otra parte, cabe indicar que los interesados presentan la información ya descrita líneas arriba que corresponde a una Certificación en fotocopia validada de fecha 22 de Mayo de 2007, Emitida por la Unidad "...al respecto la Unidad de Vialidad deja de Urbanismo, donde menciona en su punto 4, lo siguiente; claramente establecido que la calle entre los vértices V1-V2 son parte de la estructura vial del sector con un ancho de vía de 20.00 m...", evidenciando que este documento fue emitido por la Jefatura de la UNIDAD DE URBANISMO y no por la UNIDAD DE VIALIDAD que sería la dependencia que cuenta con las competencias para la emisión de esas certificaciones; por otro lado, la aprobación de la Planimetría es de la gestión 1983 donde establece la vía en cuestión a 30 metros de ancho vial, no toma en cuenta los Formularios N° 029503, N° 022277 del 9 de septiembre de 1976 donde se define esa vía en 20 metros de ancho

Luego de la intervención de todos los miembros de la presente Comisión, se concluyó en realizar un trabajo técnico respecto a la vía orientada a generar una solución integral de la Avenida 25 DE MARZO.

Cursa ACTA DE COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/CI-SMIP/015/2023 de fecha 06 de junio de 2023, donde señala lo siguiente:

"En la ciudad de El Alto, el día Martes 06 de Junio de 2023, a horas 14:00 p.m. a convocatoria de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A., se reunieron los siguientes servidores públicos: Arq. Arq. Ernesto Machicao Clavijo (Secretario Municipal de Infraestructura Pública), Abg. Susan Daniela Baldivieso Farfán (Directora de Administración Territorial y Catastro), Abg. Benito Isaias Chambi Catacora (Jefe a.i. de la Unidad Jurídica de Administración Territorial), Arq. Milton A. Gemio Huanca (Jefe de la Unidad de Administración Territorial), Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza (Técnico Procesador de Planimetrías Unidad de Administración Territorial), Arq. Ramiro Alvarado Choquehuana (Jefe de la Unidad de Vialidad) y Arq. David Romero Pérez (Procesador Vial) del G.A.M.E.A., para tratar el tema:

TRÁMITE DE PLANIMETRÍA (USO ESPECIAL- INSTITUCIONALES) URBANIZACIÓN "ARCHIVO BCB" DISTRITO MUNICIPAL N° 2.

El trámite fue expuesto por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, en representación de la Unidad de Administración Territorial, y posteriormente se tuvo la intervención de los invitados en la presente Comisión de Urbanismo en la que se dejó establecido lo siguiente: EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA (USO ESPECIALES-INSTITUCIONALES) DE LA URBANIZACIÓN "ARCHIVO BCB", cumple con los parámetros de forma establecidos por la Ordenanza Municipal N° 094/96

10. Con respecto a las recomendaciones de Comisión de Urbanismo GAMEA/CU-SMIP/002/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, los mismos fueron aclaradas, ajustadas, y sus datos técnicos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 11 Al inicio del trámite los administrados presentaron dos trámites de diferentes polígonos, esto con el fin de proceder a la aprobación de Planimetría (Uso Especial), lo que implicaría que, al momento de realizar la cesión de Áreas a favor del Municipio, estarían fraccionando en dos Áreas. Y a objeto de que el GAMEA, cuente con una sola área (para equipamiento) y considerando que los trámites se tratan de un mismo objetivo se procede a unificar en un solo polígono, tomando en cuenta la continuidad geográfica de los predios y contar con una sola área como cesión en favor del Municipio.
- 12 Optar el procedimiento de la Ley Municipal 328, sobre la Aprobación de Planimetría.
- 13 La categorización se lo extiende a Urbanización para (Usos Especiales) Institucionales.
- 14 La Cesión de Áreas a cumplir será del 20-25% conforme a la Ordenanza Municipal 094/96.
- 15 En vista que el proyecto de Urbanización (Especial) es de necesidad Nacional, por la característica, corresponde señalar que el mismo fortalecerá al municipio.
- 16 Es importante señalar que la Administración Pública debe agotar la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal, incluso más allá de lo estrictamente aportado al trámite, no restringiendo su actuar a actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. En todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.
- 17 En vista de que la Planimetría (Uso Especiales- Institucionales) de la Urbanización "ARCHIVO BCB", presenta justificación técnica y legal y asimismo cuenta con la cesión de Áreas al municipio con el 20 %, corresponde disponer su prosecución.
- 18 Como no se cuenta con arancel para el pago de derecho de Urbanización de (Uso Especial), se adopta el arancel de la Resolución Administrativa DATM/01/2023, (Loteamientos Consolidados).

Luego de la intervención de todos los integrantes de la Comisión de Urbanismo y al no haber observaciones y revisados los antecedentes, se concluyó que, de acuerdo con la normativa, el trámite cumple con la documentación técnica y legal, requisitos, procedimientos y condiciones para su aprobación.

DICTAMEN:

Por tanto, la Comisión de Urbanismo dispone proseguir con la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (USO ESPECIALES-INSTITUCIONALES) URBANIZACIÓN "ARCHIVO BCB" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO."

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7,

Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42 Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 462 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas... Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros... Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia... Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley Municipal N° 462/2017 de fecha 12 de febrero de 2016, contempla la modalidad de Consolidación para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo, además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO V.

Bajo las circunstancias conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica.

Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 328/2016 emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía (USOS ESPECIAL) de la Urbanización "ARCHIVO BCB" ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "ARCHIVO BCB" en la vía de CONSOLIDACIÓN (USO ESPECIAL), ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-057/2023 de fecha 01 de junio de 2023.

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96	26028.96M2

MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65	4467.65M2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

AREA UTIL	30496.61	80.00%
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15%
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85%
SUP. TOTAL B.C.B.	38121.76 M2	100.00%
RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)		
USOS	SUP.M2	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. N°24177	5879.13	60.98%
AREA DE VIAS	3762.56	39.02%
TOTAL	9641.69M2	100.00%
USOS	SUP.M2	%
SUP. TOTAL B.C.B.	38121.76 M2	79.81%
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69 M2	20.19%
TOTAL	47763.45M2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal improrrogable de 120 días hábiles el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA - Urbanización "ARCHIVO BCB" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme cursa informe con Cite: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.048/2023.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA- Urbanización "ARCHIVO BCB" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Caso contrario el incumplimiento a esta previsión, sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 párrafo II de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 de fecha 12 febrero de 2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

[Firma]
D. Daniela Balderrama
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - ISAMER

[Firma]
B. Juan Carlos Cárdenas
ABOGADO
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
J. Ricardo Fernández Jara
JEFE DE UNIDAD
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Arq. Ernesto Machicao Churru
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO